## Spanish Original

SOLICITANTE: David Paul Haragán----

MAG-ASA Santa Cruz \_\_ año <u>\_\_2012</u>

Resolución para permiso de quema en terrenos agrícolas



## **RESULTANDO**

1 NEODETAINDO
PRIMERO: Que el día 24-02-12 el señor(a) David Paul Haragán la empresa KEEPINA
TRACK LTDA , representada por el señor <u>David Paul Haragán</u> , en su calidad de
Representante Legal; presentó una solicitud de permiso de quema en terrenos agrícolas
cultivados con Pastos y árboles naturales; los cuales son terrenos propios (x),
arrendados (), con un área total de _5_has ubicadas en el distrito _Cabo
<u>Velas</u> , Cantón <u>Santa Cruz</u> , de la Provincia de
Guanacaste.
SEGUNDO: Que con fecha 21-03-12 , el (la) ingeniero (a) Godofredo Gutiérrez
Villarreal funcionario de la Agencia de Servicios Agropecuarios del MAG
en SANTA CRUZ , realizó la respectiva inspección de las áreas de los
terrenos a quemar, según la solicitud presentada por <u>DAVID PAUL</u>
HARAGÁN ; emitiendo la hoja de visita N° <u>01-</u>
2012, en la que recomienda aprobar la solicitud de quema en _5 _ has., en el
período comprendido entre <u>EL 21 MARZO AL 21 ABRIL</u> , del año
2012 .
TERCERO: Que el solicitante ha cumplido con todos los requisitos establecidos en el
artículo 5º del Decreto Ejecutivo Nº 35368-MAG-S-MINAET para el permiso de quema en

terrenos agrícolas.

SOLICITANTE: David Paul Haragán	//
MAG-ASA Santa Cruz año 2012	
Resolución para permiso de quema en terrenos agrícolas	
CUARTA :El permisionario se compromete a cumplir con el plan de quemas	MAG EMETERS DI AGREEM STRAN Y CARACTERA CONTA REGA
presentado a esta Agencia de Servicios Agropecuarios, así como con las recomer	ndaciones
écnicas que el Ministerio de Agricultura y Ganadería le indique en cualquier momento a fin	

QUINTA: En el caso de que la quema inicie un incendio forestal, deberá informar inmediatamente a la oficina del Ministerio de Agricultura que tramitó este permiso y a la Dirección General Forestal, así como a la Guardia de Asistencia Rural.

SEXTA: En el supuesto caso de que la quema se torne descontrolada y que trascienda las rondas establecidas, por causas imputables al permisionario, el Ministerio de Agricultura y Ganadería, y cualquiera de sus funcionarios, no serán responsables por los daños que se pueda ocasionar, al permisionario y a terceras personas.

SETIMA: El permisionario será responsable por las quemas que realice en contravención con lo dispuesto en el Decreto Ejecutivo N° 35368-MAG-S-MINAET y por ello se hará acreedor a las sanciones previstas en el artículo 399 inciso 1) del Código Penal.

OCTAVA: La vigencia de este permiso de quema es de 32 días naturales.

NOVENA: Contra lo resuelto en esta Resolución caben los recursos ordinarios de revocatoria y de apelación establecidos en la Ley General de la Administración Pública.

Nombre y Firma del Agente de Servicios Agropecuarios y sello de la Agencia.

Nombre Ing. Luis Fernando Cabalceta Aguilar

de lograr una quema controlada.

Firma Luis Phhalie Millim

Sello del ASA

Sta. Cruz

Gte.

Costa Rich

NOTIFÍQUESE AL PERMISIONARIO